

RAD 08001311000820210005400

REF: UNION MARITAL

Junio 9 de 2021. Auto designa curador ad-litem herederos determinados e indeterminados

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento a los herederos determinados MARINA ESTHER PEDROSA ALGARIN e INGRIS MARIA ALGARIN PALMA e indeterminados del finado ISAAC RAFAEL PEDROSA PEDROSA, por lo que se encuentra pendiente designarles Curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, Junio 11 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Junio once (11 del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente de conformidad a lo establecido en el Art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

Desígnese como Curador Ad-Litem, para que represente hasta la culminación del proceso a los herederos determinados MARINA ESTHER PEDROSA ALGARIN e INGRIS MARIA ALGARIN PALMA e indeterminados del finado ISAAC RAFAEL PEDROSA PEDROSA, a la Dra DAY LUZ PULGAR IBARRA, quien se puede localizar en la calle 31 No 04-05 Barrio Universal , Cel 3226861567, correo electrónico: almichelle1610@gmail.com

Comuníquesele el nombramiento a la curadora, informándole que es de forzosa aceptación, y si acepta, désele posesión del cargo. Líbrese el correo electrónico respectivo con las prevenciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd63b818b2129aec58ee711bf99b21efba7658796e2f45a9c4e0b091fea7f9ea

Documento generado en 11/06/2021 12:56:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**